

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presentedemanda para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, octubre 12 de 2021.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1931
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Yasmín Villota González
Demandado:	William Rivera Mosquera
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00328-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL presentada a través de apoderada judicial por la señora YASMIN VILLOTA GONZALEZ, en contra del señor WILLIAM RIVERA MOSQUERA, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. No se informa cual fue el último domicilio conyugal.
2. En la constancia aportada como requisito del artículo 6 inciso 3 del Dcto 806, realizada en forma física a través de la empresa de correo 472, no se evidencia los documentos que fueron remitidos al demandado, aunado a ello la presente demanda fue presentada el 01 de octubre hogaño, y la constancia data del 28 de julio de 2021.
3. No se indicó en el acápite de notificaciones la dirección de notificación física de la demandante la cual debe ser diferente a la del apoderado judicial. - numeral 10 art. 82 C.G.P.-
4. Es de advertir que al momento de subsanar la demanda debe darse cumplimiento al art. 6 inciso 3 de la norma en cita.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

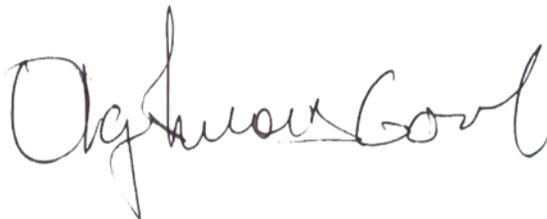
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER Personería para actuar a la abogada DIANA MORENO TOVAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.908.886 y Tarjeta Profesional No. 90.068 del C.S.J., como apoderada judicial de la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ